

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo promovido por don Fernando Bas Nebot, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha dos de julio de mil novecientos setenta y cuatro, que desestimó recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Valencia, de fecha doce de febrero de mil novecientos setenta y tres que desestimó reclamación económico-administrativa formulada contra liquidación practicada por el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho tales actos administrativos, y consecuentemente, absolver como absolvemos a la Administración de las pretensiones contra la misma ejercitadas; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas en esta instancia.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

12876 RESOLUCIÓN de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 15, concedida al «Banco de Andalucía, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el «Banco de Andalucía, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización mero 15, concedida en 5 de octubre de 1964, a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Huelva

Beas.—Sucursal, General Primo de Rivera, número 1, a la que se asigna el número de identificación 21-06-07.

Bonares.—Sucursal, Santa María Salomé, número 5, a la que se asigna el número de identificación 21-06-08.

Lepe.—Sucursal, Alonso Barba, número 20, a la que se asigna el número de identificación 21-06-09.

Moguer.—Sucursal, Queipo de Llano, número 20, a la que se asigna el número de identificación 21-06-10.

Demarcación de Hacienda de Málaga

Marbella.—Agencia Urbana número 3, Muelle Benabolá, local 1, casa D, Puerto José Banús, a la que se asigna el número de identificación 29-15-10.

Madrid, 12 de mayo de 1975.—El Director general, José Barea Tejeiro.

12877 RESOLUCIÓN de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 9 concedida al Banco Pastor, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el Banco Pastor solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 9, concedida el 2 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Agencia Urbana número 1, avenida Príncipe de Asturias, 63 y 65, a la que se asigna el número de identificación 08-65-02.

Agencia Urbana número 2, Cerdeña, 525 y 527, a la que se asigna el número de identificación 08-65-03.

Demarcación de Hacienda de León

Sucursal en Villablino, Leitariegos, sin número, a la que se asigna el número de identificación 24-15-06.

Demarcación de Hacienda de La Coruña

Sucursal de Cambados, plaza Ramón Cabanillas, 12, a la que se asigna el número de identificación 15-04-55.

Sucursal de Catoria, Alfonso XII, sin número, a la que se asigna el número de identificación 15-04-56.

Sucursal de Cee, avenida Fernando Blanco, sin número, a la que se asigna el número de identificación 15-04-57.

Sucursal de El Burgo, carretera de Santiago, sin número, a la que se asigna el número de identificación 15-04-58.

Agencia Urbana número 5 de La Coruña, Barcelona, 12, a la que se asigna el número de identificación 15-04-59.

Demarcación de Hacienda de Vigo

Agencia Urbana número 3 de Vigo, Gran Vía del Generalísimo, 9, a la que se asigna el número de identificación 54-04-04.

Madrid, 12 de mayo de 1975.—El Director general, José Barea Tejeiro.

12878 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 16 de junio de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	55,602	55,772
1 dólar canadiense	54,206	54,427
1 franco francés	13,941	14,002
1 libra esterlina	126,605	127,215
1 franco suizo	22,355	22,468
100 francos belgas	159,564	160,513
1 marco alemán	23,812	23,936
100 liras italianas	8,903	8,944
1 florín holandés	23,174	23,293
1 corona sueca	14,234	14,314
1 corona danesa	10,298	10,349
1 corona noruega	11,384	11,443
1 marco finlandés	15,741	15,834
100 chelines austriacos	335,760	338,833
100 escudos portugueses	229,088	231,697
100 yens japoneses	18,899	18,989

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO
DE LA GOBERNACION

12879 DECRETO 1331/1975, de 22 de mayo, por el que se aprueba la constitución de las Entidades Locales Menores de Quintanahoma y Moradillo de Sedano, pertenecientes al municipio de Gredilla de Sedano (Burgos).

La mayoría de los cabezas de familia de los pueblos de Quintanahoma y Moradillo de Sedano, pertenecientes al municipio de Gredilla de Sedano, de la provincia de Burgos, solicitaron la constitución de los mismos en Entidades Locales Menores, cuya demarcación territorial coincidiese con la de los antiguos municipios del mismo nombre, que fueron objeto de fusión con el de Gredilla de Sedano, en virtud del Decreto de veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, alegando su propósito de administrar con independencia su patrimonio y que cuentan con recursos suficientes para el sostenimiento de los servicios de su competencia.

Los expedientes, tramitados acumuladamente por su íntima conexión, fueron sustanciados en la forma prevenida en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período reglamentario de información pública y con acuerdo e informes favorables del Ayuntamiento y autoridades locales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han expresado sus pareceres favorables y se ha demostrado en las actuaciones que los núcleos reúnen las características requeridas en el artículo veintitrés de la Ley de Régimen Local, y que los ingresos que obtendrán les permitirán atender las obligaciones que la legislación vigente impone a esta clase de Entidades.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión